

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 1.4 MAY 2025

V I S T O :

El pedido formulado por las docentes del Centro de Prácticas Docentes de la Facultad de Humanidades sobre el cursado a las Practicas Docentes I y Practicas Docentes II| y Residencia, respecto al cursado condicional de materias correlativas hasta el Turno de Exámenes Mayo/2025, actuaciones obrantes en Expediente FH N° 227/2025 y

CONSIDERANDO:

Que los profesorados de la Facultad de Humanidades prescriben dos cátedras de Prácticas Profesionales: Práctica Docente | (3º Año de régimen cuatrimestral) y las Practicas Docentes I y Residencia (4º Año de régimen anual) las cuales tienen un trayecto formativo que implica al estudiante experimente y se responsabilice de tareas de un profesional, cumpliendo un tiempo y una modalidad de trabajo particular en la Institución Formadora y la Institución en donde realizan observaciones de clases y prácticas de clases;

Que las docentes del Centro de Prácticas Docentes de la Facultad de Humanidades plantean que en "Práctica Docente I se realizan observaciones de clases y actividades de acompañamiento en las tareas de enseñanza de las disciplinas para las que se forma la titulación del profesorado" y en las "Prácticas Docentes II y Residencia los estudiantes deben estar a cargo de todas las tareas de enseñanza de un curso o grupos de estudiantes en una Institución Educativa";

Que resulta necesario considerar el cursado particular y las exigencias de las de las cátedras de Práctica Docente I; Práctica Docente || y Residencia y Prácticas Sistemáticas, fundamentales para la formación profesional;

Que interviene la Comisión de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Graduados aconsejando dar curso favorable a lo solicitado por los/as docentes de Práctica or elo y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en sesión ordinaria del día 13/5/2025)

R E S U E L V E

ARTICULO N° 1.- ESTABLECER que las/los estudiantes para inscribirse a cursar las Prácticas Docentes / deben tener aprobadas las materias correlativas, hasta el turno febrero-marzo cuando el cursado sea en el primer cuatrimestre y hasta el turno julio-agosto cuando el cursado sea en el segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO N° 2.- DISPONER que las/los estudiantes que cursan Práctica Docente II y Residencia, deberán tener aprobadas las materias correlativas que establece el Plan de Estudio correspondiente, hasta el turno especial de mayo de cada año académico y en ningún caso podrán estar a cargo (dictado de clases) en un espacio curricular que no hayan aprobado con antelación a las observaciones de clases requeridas.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Área Informática del Departamento Alumnos de la Facultad de Humanidades, para que acceda al historial de cada estudiante y posibilite, una vez cumplimentados los plazos establecidos en el Art. 1º y 2º, la inscripción en el sistema SIU Guaraní.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido.
Archivar.

RESOLUCIÓN CDFH. N 0 24